



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 061-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 08-2024-MDCH, de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS: Señor Regidor: MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el Informe Nº 234 - 2024 - BCCP - UF - OPP - GM - MDCH, de fecha 06 de febrero 2024, remitido por el Econ. Benericto Ccana Palomino, Jefe de la Unidad Formuladora de proyectos, quien solicita aprobación en sesión de Concejo, solicitado en la carta Nº LBA - ACR - 042 - 2024, documento remitido por la Minera Las Bambas, para el Financiamiento de los Estudios a nivel de perfil y Expediente Técnico de represamiento por Cosecha y Almacenamiento de agua bajo lineamiento de invierte.pe. de la Comunidad de Quehuira, y estando en mérito al Informe Legal Nº 285-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre: financiamiento de los Estudios a Nivel Perfil y Expediente Técnico de represamiento por Cosecha y almacenamiento de agua bajo lineamientos de Invierte .pe de la Comunidad Campesina de Quehuira.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 y 9º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Limatambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, estando al Informe N° 234 – 2024 – BCCP – UF – OPP – GM – MDCH, de fecha 06 de febrero 2024, remitido por el Econ. Benericto Ccana Palomino, Jefe de la Unidad Formuladora de proyectos, quien solicita aprobación en sesión de Concejo, solicitado en la carta N° LBA – ACR – 042 – 2024, documento remitido por la Minera Las Bambas, para el Financiamiento de los Estudios a nivel de perfil y Expediente Técnico de represamiento por Cosecha y Almacenamiento de agua bajo lineamiento de invierte.pe.

Kusi Kawsanapag







de la Comunidad de Quehuira, y estando en mérito al Informe Legal Nº 285-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre: financiamiento de los Estudios a Nivel Perfil y Expediente Técnico de represamiento por Cosecha y almacenamiento de agua bajo lineamientos de Invierte .pe de la Comunidad Campesina de Quehuira;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Minera Las Bambas SA., para el Financiamiento de los Estudios a nivel de perfil y Expediente Técnico de represamiento por Cosecha y Almacenamiento de agua bajo lineamiento de invierte.pe. de la Comunidad de Quehuira.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme el Convenio aprobado en el Artículo precedente, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO: APROBAR Y ACEPTAR, el apoyo que otorga la Minera Las Bambas S. A. a la Comunidad de Quehuira, como aporte de su compromiso y responsabilidad social empresarial, con el financiamiento hasta por la suma de S/. 192,611.40 soles (ciento noventa y dos mil seiscientos once con 40/100 soles), para la elaboración del perfil del proyecto: "Represamiento de la Cuenca Pucuto del Centro Poblado de Quehuira del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la gerencia Municipal, Oficina General de Administración y otras dependencias, de acuerdo a sus competencias, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y a la Minera Las Bambas S. A., de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Prof. Luis Tyan Cruz Puma

Ce. Gerendia Municipal. Officira General de Administración (OGA). Mirron Les Bambas. Dytto. de Informatica. Asobiero

Kuri Kawranapag